

DICTAMEN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Estado de San Luis Potosí, y 41 de su Reglamento, se emite el presente Dictamen, que servirá como base para el fallo de la licitación No. LPE-SEDUVOP-01-II-2020 relativa a la Adjudicación del Contrato para la "SemafORIZACIÓN en la Avenida Industrias", en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

I.- CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- a) En apego a lo dispuesto por los artículos 71fracción I, 72, 73, 77, 78 y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, para determinar la proposición ganadora de la adjudicación del contrato, se contempló el empleo del mecanismo de promedios, en el que la convocante obtuvo un presupuesto de referencia, que resultó del promedio de la proposiciones recibidas, descartando para efecto de su obtención la propuesta más alta y la más baja,
- b) Se comprobó que las propuestas recibidas que se encuentran dentro del rango de más o menos un cinco por ciento del monto del presupuesto de referencia, incluyeran la información, documentos y requisitos señalados en la convocatoria en la cual están establecidas las bases en que se desarrollará el procedimiento de licitación, tanto de las personas físicas o morales participantes como del objeto mismo del concurso.
- c) Sobre la base de la información documental presentada por cada contratista se analizó que su capacidad legal, administrativa, técnica y financiera correspondiera a la solicitada, las cuales deben ser solventes.
- d) Se verificó en la parte técnica, que el programa de ejecución sea factible de realizar en el plazo requerido, con los recursos considerados por el licitante y que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean las requeridas por "LA SECRETARÍA". Y magnitud de los trabajos por ejecutar.
- e) En la parte económica se revisó que se haya considerado para el cálculo e integración de su postura: el catálogo de conceptos, unidades de medida, cantidades de trabajo, el monto total de la propuesta; que los análisis de precios unitarios estuvieran determinados y estructurados en costos de materiales, de mano de obra, de maquinaria y equipo de construcción, costos indirectos, de financiamiento, utilidad y los cargos adicionales que correspondan, que los programas mensuales de ejecución de los trabajos sean congruentes con el tiempo de ejecución previsto y la utilización de los recursos humanos y materiales en la forma y términos establecidos.
- f) Las propuestas que se ubicaron dentro del rango determinado por los límites inferior y superior del presupuesto de referencia, y que satisficieron los aspectos anteriores se calificaron como solventes técnica y económicamente y sólo éstas fueron objeto de análisis comparativo que fue utilizado para la elaboración de este Dictamen, que servirá como fundamento para emitir el fallo correspondiente.

- g) De los datos proporcionados, por cada empresa participante "**LA SECRETARÍA**" se reservó el derecho de verificar con las personas a las que ha prestado sus servicios, así como de solicitar mayor información al proponente y/o a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
- h) Una vez realizada la evaluación de las propuestas calificadas como solventes técnica y económicamente, el contrato se adjudicará a la empresa que entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.
- i) Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo dentro del rango señalado, con relación al presupuesto de referencia.
- j) Si la diferencia en el monto de su propuesta, de dos o más proponentes no es superior al 3.0% el contrato deberá adjudicarse, en los términos señalados en las fracciones IV y V del artículo 79 de la ley en la materia
- k) En caso que todas las proposiciones fueran desechadas, se declarará desierta la licitación y posteriormente se procederá a determinar el mecanismo de adjudicación del contrato de la obra.

II.- RESEÑA CRONOLÓGICA DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO

- a) Con fecha 28 de enero del 2020, "**LA SECRETARÍA**", previa aprobación de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y de las bases de licitación por la Contraloría General del estado, publicó a través del Diario Oficial del Estado, del Diario Pulso de circulación local y en el sitio web de "**LA SECRETARÍA**", www.seduvopslp.gob.mx, la convocatoria respectiva.
- b) Durante el periodo comprendido entre la aparición de la convocatoria y la presentación de proposiciones, "**LA SECRETARÍA**" según lo estipulado en la convocatoria, registro a los participantes que así lo solicitaron y se entregó en forma digital el total de documentos, guías, especificaciones y planos que conforman el paquete de licitación para que los interesados estuviesen en condiciones de presentar su propuesta.
- c) Con fecha 27 de febrero del 2020, "**LA SECRETARÍA**" celebró el acto de presentación y apertura de propuestas, habiendo presentado la documentación relativa al mismo 07 de las 08 empresas que habían solicitado su registro para participar en la licitación.

III.- RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS POR LAS CUALES SE ACEPTAN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.

Derivado del acto de presentación y apertura de propuestas, "LA SECRETARÍA" resolvió aceptar las presentadas por las empresas licitantes, cuyos nombres y montos se relacionan a continuación, en virtud de cumplir con los requerimientos solicitados en la convocatoria y bases de licitación y solo serán tomadas en cuenta para efectos de evaluación y en su caso adjudicación del contrato, las de aquellas cuyos montos, se encuentren dentro del límite superior de más un 5% de presupuesto de referencia e inferior de un menos 5% del referido presupuesto:

Empresa	Importe con I. V. A.
COEINSA, S.A. de C.V.	\$ 22'083,717.50 (Veintidós millones ochenta y tres mil setecientos diecisiete pesos 50/100 M.N.)
Ing. Manuel Pineda Orta	\$ 22'378,365.16 (Veintidós millones trescientos setenta y ocho mil, trescientos sesenta y cinco pesos 16/100 M.N.)
Proyectos MACON, S.A. de C.V.	\$ 23'059,097.27 (Veintitrés millones cincuenta y nueve mil, noventa y siete pesos 27/100 M.N.)
Proyectos Huasteca, S.A. de C.V.	\$ 24'287,952.99 (Veinticuatro millones doscientos cincuenta y siete mil, novecientos cincuenta y dos pesos 99/100 M.N.)
Construcciones y Edificaciones TOGEAR, S.A. de C.V.	\$ 24'985,871.53 (Veinticuatro millones novecientos ochenta y cinco mil, ochocientos setenta y un pesos 53/100 M.N.)
Constructora BETULIA, S.A. de C.V.	\$ 25'184,399.99 (Veinticinco millones ciento ochenta y cuatro mil, trescientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.)
Construcciones y Servicios de la Huasteca, S.A. de C.V.	\$ 27'009,121.59 (Veintisiete millones nueve mil ciento veintiún pesos 59/100 M.N.)

Conforme a lo dispuesto por el artículo, 78 primer párrafo de la ley en la materia, para obtener el presupuesto de referencia, se descartó para efectos de su obtención la propuesta más alta, que para esta licitación resulto ser la de la persona moral, Construcciones y Servicios de la Huasteca, S.A.



de C.V. con un importe de: \$ 27'009,121.59 (Veintisiete millones nueve mil ciento veintiún pesos 59/100 M.N.), y la propuesta más baja, que para esta licitación resulto ser la de la persona moral, COINSA, S.A. de C.V. con un importe de: \$ 22'083,717.50 (Veintidós millones ochenta y tres mil setecientos diecisiete pesos 50/100 M.N.). El presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones de las empresas restantes es por un importe de: \$23'973,137.39 (Veintitrés millones novecientos setenta y tres mil ciento treinta y siete pesos 39/100 M.N.), el cual servirá de base para la evaluación.

Solo serán tomadas en cuenta para efectos de evaluación y en su caso adjudicación del contrato, las propuestas que no sean superiores en más de un cinco por ciento al presupuesto de referencia, obteniéndose para esta licitación un monto de: \$ 25'171,794.26 (Veinticinco millones ciento setenta y un mil setecientos noventa y cuatro pesos 26/100 M.N.), y aquellas cuyo monto inferior no exceda el cinco por ciento del mencionado presupuesto, obteniéndose para esta licitación la cantidad de: \$ 22'774,480.52 (Veintidós millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 52/100 M.N.).

Derivado de los montos máximo y mínimo obtenidos solo se consideraron para su evaluación por ubicarse dentro de ellos, las proposiciones de las empresas siguientes:

- Proyectos MACON, S.A. de C.V.
Proyectos Huasteca, S.A. de C.V.
Construcciones y Edificaciones TOGEAR, S.A. de C.V.

No se consideraron para efectos de evaluación, las proposiciones superiores en más de un 5 % y las de aquéllas cuyo monto inferior excedió el 5%, respecto del presupuesto de referencia, siendo las siguientes:

Table with 1 column and 4 rows listing companies and their deviations: Constructora BETULIA, S.A. de C.V., (+ del 5%), Construcciones y Servicios de la Huasteca, s.a. de C.V., (+ del 5%), COINSA, S.A. de C.V., (- del 5%), Ing. Manuel Pineda Orta, (- del 5%)

Evaluación de las proposiciones que se encuentran dentro del rango establecido por el artículo 78 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas del Estado de San Luis Potosí, que se efectuó conforme a lo establecido en los artículos 41 y 42 de su reglamento y a lo indicado en los numerales 6.4.1 "EVALUACIÓN TÉCNICA" y 6.4.2 "EVALUACIÓN ECONOMICA" de la convocatoria a la licitación y que de acuerdo a lo indicado en el artículo 47 del mismo reglamento se determina su aceptación y/o desechamiento.

Proyectos MACON, S.A. de C.V.
Se desecha su propuesta con fundamento en lo establecido en el artículo 47 fracción I del reglamento de la ley referida y al numeral 6.3 "CAUSAS POR LAS QUE SERAN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES" fracción I de la convocatoria a la licitación que a la letra dicen:

Artículo 47.- Se consideran Causas para el desechamiento de proposiciones las siguientes:



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

Fracción I del artículo 47.- La presentación Incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en la convocatoria a la licitación pública, que imposibilite determinar su solvencia.

Fracción I del numeral 6.3 de la convocatoria a la licitación.- Que en su parte fundamental refiere; La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en la convocatoria a la licitación que imposibilite determinar su solvencia.

Causas de desechamiento

El licitante no presenta el documento solicitado como anexo económico AEG, por el numeral 5.2 "Forma de presentación de las proposiciones", de la convocatoria a la licitación, mediante el cual la convocante requiere a los licitantes presentar el total de los análisis de precios unitarios, de los conceptos de trabajo considerados en el catálogo de conceptos.

IV.- NOMBRE DE LOS LICITANTES CUYAS PROPUESTAS FUERON ACEPTADAS

"LA SECRETARÍA" en base a los criterios de evaluación de propuestas y a lo dispuesto por los artículos 72 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, 42 y 43 de su Reglamento, resolvió considerar como propuestas solventes las de las empresas que se relacionan a continuación, derivado de la apertura de proposiciones y revisión cualitativa de propuestas, de los proponentes cuyas propuestas no fueron desechadas en el análisis detallado de las mismas en el que se comprobó que la información requerida por cada numeral de las bases de licitación fuera acorde a lo solicitado y que se consideran solventes técnicamente y económicamente, y se aceptan para su análisis comparativo y determinación del fallo respectivo son las de las empresas siguientes:

Proyectos Huasteca, S.A. de C.V.
Construcciones y Edificaciones TOGEAR, S.A. de C.V.

V.- NOMBRE DE LOS LICITANTES CUYAS PROPUESTAS FUERON DESECHADAS COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS CUALITATIVO DE LAS MISMAS.

Proyectos MACON, S.A. de C.V.

VI.- PROPOSICIONES SOLVENTES UBICÁNDOLAS DE MENOR A MAYOR DE ACUERDO A SUS MONTOS.

Proyectos Huasteca, S.A. de C.V.	\$ 24'257,952.99 (Veinticuatro millones doscientos cincuenta y siete mil, novecientos cincuenta y dos pesos 99/100 M.N.)
Construcciones y Edificaciones TOGEAR, S.A. de C.V.	\$ 24'985,871.53 (Veinticuatro millones novecientos ochenta y cinco mil, ochocientos setenta y un pesos 53/100 M.N.)



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79 fracción V de la ley en la materia y derivado del análisis de mercado efectuado por esta Secretaría, se verificó que los licitantes considerados como solventes, cumplieran con las condiciones legales exigidas en la convocatoria de la licitación que nos ocupa, se revisó así mismo la congruencia lógica y técnica necesaria entre la propuesta técnica y económica evaluando los programas de actividades y ejecución de la obra, así como los montos de insumos propuestos en relación con los periodos del programa de obra, teniendo en cuenta que los recursos propuestos sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente conforme al Programa, las cantidades de trabajo establecidas y que sean acordes a los tiempos de ejecución de la obra, de acuerdo a las necesidades requeridas. **“LA SECRETARÍA”** determina que la propuesta presentada por la persona moral **Proyectos Huasteca, S.A. de C.V.**, reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, que mejor garantizan el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la ejecución satisfactoria de la obra pública, además de ser la postura solvente que resultó económicamente más conveniente a los intereses del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con un monto total de: **\$ 24'267,952.99** (Veinticuatro millones doscientos cincuenta y siete mil, novecientos cincuenta y dos pesos 99/100 M.N.).

VII.- FECHA Y LUGAR DE ELABORACIÓN.

El presente dictamen se emite en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 13:00 horas del día **11 de marzo de 2020.**

VIII.- NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.

**EL DIRECTOR DE PLANEACION, CONTROL Y
SEGUIMIENTO DE LA SEDUVOP**

C. JUAN FRANCISCO TENA SEGOVIA

FIN DE TEXTO.....